

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR PARTE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA (CIUDAD REAL) PARA AYUDAR A
FAMILIAS EN EL PAGO DE SERVICIOS HACIA SUS HIJOS/AS, DE LOGOPEDAS Y ESPECIALISTAS
EN AUDICIÓN Y LENGUAJE, CURSO 2016/2017**

Vistas las bases que han de regir la concesión de ayudas por parte del Excmo. Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real), para ayudar a familias en el pago de servicios hacia sus hijos/as, de logopedas y especialistas en audición y lenguaje, curso 2016 – 2017.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las bases que han de regir la concesión de ayudas por parte del Excmo. Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real), para ayudar a familias en el pago de servicios hacia sus hijos/as, de logopedas y especialistas en audición y lenguaje, curso 2016 – 2017, que literalmente dicen:

*“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR PARTE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA (CIUDAD REAL) PARA AYUDAR A FAMILIAS
EN EL PAGO DE SERVICIOS HACIA SUS HIJOS/AS, DE LOGOPEDAS Y ESPECIALISTAS EN AUDICIÓN
Y LENGUAJE, CURSO 2016/2017”*

PRIMERA.- OBJETO

El Ayuntamiento desea mejorar la calidad de vida de los vecinos ofreciendo una ayuda para la prestación de un servicio que se estima necesario bajo petición de los padres y madres del Colegio.

Es objeto de la presente convocatoria determinar los baremos y criterios a seguir para la concesión de ayudas a la prestación del servicio de logopedia.

SEGUNDA.- DURACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE DICHO SERVICIO

La duración de dicha ayuda será por los períodos necesarios para el tratamiento de los menores, no excediendo de un máximo de dos períodos escolares comprendidos de octubre a mayo.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

- *Estar empadronado en la Localidad.*
- *Necesitar apoyo en las áreas de logopedia previo pequeño informe del profesional cualificado.*

CUARTA.- CRITERIOS DE CONCESIÓN

Las ayudas se concederán de conformidad con el siguiente baremo:

<i>Ingresos mensuales</i>	<i>Aportación Ayuntamiento</i>	<i>Aportación de la familia</i>	<i>TOTAL</i>
<i>De 0 a 400 €</i>	<i>8 €</i>	<i>0 €</i>	<i>8 €</i>
<i>De 401 a 550 €</i>	<i>8 €</i>	<i>2 €</i>	<i>10 €</i>
<i>De 551 a 800 €</i>	<i>5 €</i>	<i>5 €</i>	<i>10 €</i>
<i>De 801 a 1100 €</i>	<i>3 €</i>	<i>7 €</i>	<i>10 €</i>
<i>Más de 1001 €</i>	<i>0 €</i>	<i>0 €</i>	<i>0 €</i>

QUINTA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las instancias se solicitarán en el Ayuntamiento (Registro General), estando el plazo abierto continuamente durante el curso escolar.

Tendrán que ser aportados los ingresos de la unidad familiar, así como el recibo de préstamos de hipoteca, si lo hubiese.

SEXTA.- TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN.

La baremación se realizará por los servicios sociales del Ayuntamiento, que elevarán una propuesta de resolución a la Alcaldía – Presidencia.

La Sra. Alcaldesa – Presidenta dictará resolución, que será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, aprobándose la lista de admitidos y excluidos del programa.

SÉPTIMA.- CUESTIONES DEL SERVICIO

Ofrecer el servicio de evaluación y tratamiento de los menores derivados por el servicio de orientación de los colegios y padres que lo demanden.

OCTAVA.- REVOCACION DE LA SUBVENCIÓN. REINTEGRO.



Podrán ser revocadas las ayudas concedidas cuando concurra alguno de los siguientes motivos:

- Que el menor deje de estar empadronado en el municipio.*
- Que los beneficiarios o quien ostente legalmente su representación renuncie a la ayuda.*
- Que a lo largo del curso escolar, se produzca una mejora del alumno o de la situación de la unidad económica familiar en la que está integrado el menor.*

NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en las presentes bases reguladoras será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.